ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. OBJETO CONTRACTUAL

MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019607, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente necesidad surge como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por los eventos asociados a la ola invernal y a las condiciones climáticas adversas registradas en el municipio de Necoclí durante el año 2026, las cuales han generado impactos sobre la infraestructura física de diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio. Las condiciones de precipitación, humedad, vientos y demás fenómenos asociados han contribuido al deterioro de elementos constructivos y áreas funcionales de las sedes educativas, comprometiendo las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con los diagnósticos, visitas técnicas y registros fotográficos adelantados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí en las sedes educativas priorizadas, entre las principales afectaciones identificadas se encuentran daños y deterioro en cubiertas, cielos rasos, muros, pisos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, baterías sanitarias, puertas, ventanas, cerramientos, sistemas de drenaje y otros elementos complementarios de las edificaciones, cuya intervención resulta necesaria para restablecer las condiciones físicas y funcionales de los establecimientos educativos.

Técnicamente, la permanencia de estas condiciones puede ocasionar un deterioro progresivo de la infraestructura y aumentar la vulnerabilidad de las edificaciones frente a nuevos eventos climáticos, generando riesgos para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. De igual manera, las afectaciones pueden limitar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas y comprometer la continuidad adecuada de la prestación del servicio educativo.

En este sentido, el proyecto contempla la ejecución de actividades de mejoramiento, rehabilitación, recuperación, reparación, mantenimiento y/o reposición de los componentes de la infraestructura educativa que presenten afectaciones, de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en cada una de las instituciones educativas priorizadas. Las intervenciones podrán comprender, según los diagnósticos y presupuestos establecidos para cada sede, reparación y/o reposición de cubiertas, recuperación y mantenimiento de cielos rasos, reparación de muros y superficies, aplicación de pintura, recuperación y/o reposición de pisos, adecuación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, intervención de baterías sanitarias, reparación y/o reposición de puertas y ventanas, adecuación de cerramientos, mejoramiento de sistemas de drenaje y demás actividades complementarias requeridas.

Las obras serán ejecutadas exclusivamente en las Instituciones Educativas Oficiales y sedes que hayan sido priorizadas de acuerdo con las afectaciones verificadas y con las necesidades técnicas determinadas por la Administración Municipal. En consecuencia, las actividades, cantidades y componentes a intervenir están definidos a partir de los diagnósticos, visitas técnicas, presupuestos, memorias de cantidades y demás documentos que soportan técnicamente cada intervención y que hacen parte integral del proceso contractual.

Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la ejecución de la obra constituye una medida prioritaria de recuperación y reducción del riesgo de desastres, toda vez que busca intervenir una condición de afectación plenamente identificada, disminuir la vulnerabilidad física de la infraestructura educativa y evitar la materialización de daños mayores sobre bienes públicos y sobre la comunidad educativa expuesta.

Es importante señalar que las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública no han desaparecido ni han sido superadas. A la fecha de elaboración de los presentes estudios previos persisten las afectaciones sobre la infraestructura educativa del municipio y continúan presentándose eventos asociados a la temporada de lluvias, manteniéndose vigente la situación de riesgo que motivó la priorización de la intervención y la asignación de recursos para su ejecución. En consecuencia, la necesidad pública que sustenta la presente contratación permanece actual y exige la implementación oportuna de las medidas de recuperación definidas técnicamente, con el fin de evitar la extensión de los efectos de la temporada de lluvias y garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En desarrollo de estas competencias, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Necoclí suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4600019607, y mediante la Resolución No. 2026060895022 del 28 de agosto de 2026 se declaró justificada su celebración bajo

la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, precisando que los recursos deben destinarse exclusivamente a la ejecución de la actividad denominada:

"*Mejoramiento de algunas instituciones educativas oficiales, para la atención de la infraestructura educativa afectada por la temporada de lluvias en las jurisdicciones donde fue declarada la calamidad pública y la urgencia manifiesta*".

Dichos documentos constituyen el soporte jurídico, técnico y presupuestal de la presente contratación, toda vez que definen de manera expresa la actividad a ejecutar, el origen de los recursos, la finalidad de la inversión y el marco de actuación dentro del cual debe desarrollarse la intervención.

Asimismo, el Convenio Interadministrativo No. 4600019607 reconoce que la necesidad de la obra se encuentra sustentada en los diagnósticos, visitas técnicas y documentos técnicos elaborados para la identificación de las afectaciones de la infraestructura educativa, en el Plan de Acción Específico (PAE) formulado para la atención de la calamidad pública y en los soportes que respaldaron la asignación de recursos al municipio de Necoclí.

En consecuencia, la Administración Municipal tiene el deber legal de ejecutar los recursos conforme a la destinación específica definida en el Convenio Interadministrativo No. 4600019607, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí, Antioquia, tiene previsto celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de ejecutar las obras correspondientes al "MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019607, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ". Lo anterior, con fundamento en el Decreto No. 025 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Necoclí Antioquia, Decreto No. 119 del 01 de julio de 2026 por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad, del Decreto No. 026 del 02 de febrero de 2026 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, y del Decreto Nro. 120 del 01 de julio de 2026 por medio del cual se prorroga la declaratoria de urgencia manifiesta, para la atención de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal, así como en la destinación específica de los recursos del Convenio

Interadministrativo No. 4600019607 y en la necesidad de atender de manera inmediata y eficaz las afectaciones de la infraestructura educativa evidenciadas en el territorio municipal, conforme a la perspectiva jurídica aplicable.

La contratación estatal en Colombia se rige, como regla general, por los procedimientos de selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, el ordenamiento jurídico contempla excepciones expresas cuando la satisfacción del interés general exige una respuesta inmediata, eficaz y proporcional frente a situaciones extraordinarias que comprometen la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura o la continuidad de los servicios y actuaciones públicas. En ese contexto, la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta se encuentra prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita a las entidades estatales para acudir a esta figura cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, cuando sea necesario conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, o cuando se trate de eventos similares que impidan acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

De manera concordante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la urgencia manifiesta como una de las causales de contratación directa, reafirmando que la selección del contratista puede realizarse sin agotamiento del procedimiento competitivo ordinario cuando la situación concreta demanda una intervención apremiante de la administración. La interpretación de esta causal debe armonizarse con la finalidad constitucional de protección del interés general, la eficiencia administrativa y la eficacia en la respuesta pública frente a eventos graves que comprometan la atención oportuna del riesgo o del daño.

Desde la perspectiva constitucional, esta modalidad excepcional se justifica en los fines esenciales del Estado, particularmente en el deber de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución, proteger la vida, la honra y los bienes de los residentes en Colombia, y asegurar la prestación eficiente de los servicios y la gestión de los asuntos públicos. En igual sentido, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las autoridades el deber de adoptar decisiones oportunas cuando la situación fáctica requiere una reacción inmediata para evitar la agravación del riesgo o del daño.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012 estructuró el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y definió la calamidad pública como una situación derivada de la materialización de eventos naturales o antropogénicos no intencionales que afectan gravemente a una comunidad, al territorio o a la infraestructura, y frente a la cual las autoridades deben activar instrumentos excepcionales de respuesta,

rehabilitación y reconstrucción. En esta misma línea, el artículo 59 de dicha ley establece criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, de manera que la autoridad competente pueda reconocer formalmente la existencia de la situación y habilitar las medidas institucionales necesarias para su atención.

La misma Ley 1523 de 2012 prevé un régimen especial de contratación para atender los recursos y acciones destinados a la gestión del riesgo, especialmente en su artículo 66, el cual ha sido entendido por la doctrina administrativa como una habilitación para contratar con reglas especiales cuando la finalidad sea responder, rehabilitar o reconstruir frente a la calamidad o el desastre. No obstante, para el caso general de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación, la regla aplicable sigue siendo la declaratoria previa de calamidad o desastre y, con fundamento en ella, la posterior declaratoria de urgencia manifiesta mediante acto administrativo propio, autónomo y motivado.

Para el caso concreto del Municipio de Necoclí, la contratación directa se encuentra soportada en el Decreto No. 025 del 02 de febrero de 2026, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Necoclí Antioquia, Decreto No. 119 del 01 de julio de 2026 por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad, del Decreto No. 026 del 02 de febrero de 2026 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, y del Decreto Nro. 120 del 01 de julio de 2026 por medio del cual se prorroga la declaratoria de urgencia manifiesta. Estos actos, junto con los diagnósticos y soportes técnicos de las afectaciones, delimitan el fundamento fáctico y jurídico de la contratación y permiten establecer la relación directa entre la situación que debe atenderse y el objeto contractual. La urgencia manifiesta constituye, conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una causal autónoma de contratación directa cuando se configuran los presupuestos previstos en la ley.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto de justificación, y la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos en los términos ordinarios del proceso de contratación. Esta previsión reglamentaria confirma el carácter extraordinario de la figura y la necesidad de una decisión administrativa inmediata, soportada en la motivación del acto y en la acreditación objetiva de la situación apremiante.

La doctrina administrativa también ha precisado que la urgencia manifiesta debe responder a circunstancias concretas, inmediatas, objetivas y probadas, sustentadas en hechos actuales debidamente acreditados y soportados en estudios técnicos, sin que baste una invocación genérica o abstracta del riesgo. En consecuencia, la entidad contratante debe demostrar que la medida contractual es necesaria para conjurar una situación de calamidad, desastre o fuerza mayor, o para preservar la continuidad de un servicio o de una intervención urgente que no admite la espera propia de los procedimientos ordinarios de selección.

En ese mismo sentido, la causal de urgencia manifiesta permite la celebración de contratos de obra, bienes o servicios cuando la intervención inmediata resulta indispensable para atender la contingencia. Colombia Compra Eficiente ha indicado que el elemento común de estas situaciones es la necesidad de atender de forma inmediata la contingencia mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes, lo cual se ajusta a escenarios de emergencia, calamidad o desastre en los que la administración no puede diferir su actuación.

Desde el punto de vista de la gestión pública, la declaratoria de calamidad pública y la posterior urgencia manifiesta encuentran respaldo en el deber de las autoridades de actuar con diligencia reforzada ante fenómenos que comprometen la seguridad territorial, la protección de la población y la integridad de la infraestructura. La contratación directa, en estos casos, no constituye una excepción caprichosa a la selección objetiva, sino una herramienta jurídica diseñada para materializar con oportunidad la respuesta estatal y evitar la consumación o agravación del daño.

En el caso de contratos financiados con recursos vinculados a la atención de calamidades o desastres, la justificación debe evidenciar, además, que el objeto contractual guarda relación directa e inmediata con las actividades de respuesta, rehabilitación, mitigación o reconstrucción previstas en el acto de declaratoria y en los documentos técnicos que soportan la intervención. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, cuando se trata de fondos de gestión del riesgo bajo el régimen especial previsto en la Ley 1523, las reglas contractuales pueden diferir; sin embargo, en el régimen general territorial la habilitación para contratar directamente exige la debida motivación y la relación material entre la emergencia y el objeto del contrato.

En consecuencia, para el presente proceso se encuentra acreditado el soporte de la contratación directa mediante: i) la situación de calamidad pública declarada por la autoridad competente; ii) la declaratoria de urgencia manifiesta debidamente motivada; iii) la relación directa entre las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa; iv) la necesidad de una intervención inmediata que permita evitar la extensión o agravación de los efectos de la contingencia; y v) la destinación específica de los recursos asignados mediante el Convenio Interadministrativo No. 4600019607. Estos elementos sustentan la legalidad, necesidad y oportunidad de la actuación contractual.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior de origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- Sector agropecuario: corresponde al sector primario.
- Sector de servicios: corresponde al sector terciario.
- Sector industriar: corresponde al sector secundario.
- Sector de transporte: corresponde al sector terciario.
- Sector comercial: corresponde al sector terciario.
- Sector financiero: en este sector se incluye todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras.
- Sector de la construcción: este sector se incluye todas aquellas organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, entre otros.

El objeto del presente contrato se enmarca en el sector de la construcción, específicamente en la construcción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de edificaciones de tipo institucional destinadas a la prestación del servicio educativo. Este sector agrupa a las organizaciones y profesionales dedicados al diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles y edificaciones.

Para el conocimiento de las condiciones del mercado y teniendo en cuenta que la presente contratación se adelanta mediante contratación directa por urgencia manifiesta derivada de la declaratoria de calamidad pública, el Municipio consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP antecedentes contractuales relacionados con obras de mejoramiento, rehabilitación, reparación y mantenimiento de infraestructura educativa ejecutadas en contextos de calamidad pública y/o urgencia manifiesta. Esta consulta permite identificar referencias de valor, plazo, condiciones técnicas y experiencia observadas en contrataciones de naturaleza similar. Adicionalmente, se incorpora como antecedente institucional el

proceso CD-137-2026 del Municipio de Necoclí, relacionado con la atención de la misma urgencia manifiesta, aclarando que su objeto corresponde a intervenciones de saneamiento básico y, por tanto, se utiliza únicamente como referencia de contratación municipal bajo la contingencia y no como contrato de objeto análogo a la infraestructura educativa. La consulta constituye un elemento complementario para el conocimiento del mercado y no un mecanismo de comparación competitiva de ofertas.

Entidad contratante	Proceso / contrato SECOP	Objeto	Valor	Plazo	Estado
Alcaldía de Salgar, Antioquia	OP2024001 – SECOP 24-12-14048802	Adecuación de la I. E. Abelardo Ochoa, sede Troya, mediante instalación de aulas móviles y recuperación de la zona de cocina y comedor, en cumplimiento del plan de acción específico de la calamidad pública.	$383.807.844,86	60 días	Terminado normal y liquidado: 18/07/2024
Alcaldía de Toledo, Norte de Santander	CD-UM-425-2022 – SECOP 22-12-13388274	Obras para la mitigación del riesgo en las sedes educativas de las veredas La Compañía y Santa Bárbara, en cumplimiento del plan de acción específico por temporada de lluvias.	$50.000.000,44	1 mes	Terminado normal: 09/02/2023. Liquidado: 01/04/2023
Alcaldía de Buenos Aires, Cauca	CD-004-2022, contrato 101 – SECOP 22-12-13091145	Mejoramiento de instituciones educativas en el marco de la urgencia manifiesta y la calamidad pública declaradas mediante decretos del 11	$249.976.265,00	2 meses	Terminado normal: 18/07/2022. Liquidado: 18/08/2022

		de abril de 2022.			
Alcaldía de El Agrado, Huila	CPSP No. 127 de 2022, contrato CPSP No. 127 obra por calamidad 2022 – SECOP 22-12-13430677	Arreglos locativos de instituciones educativas urbanas y rurales afectadas por la ola invernal, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto 027 de 2022.	$66.203.776,00	2 meses	Terminado normal y liquidado: 09/06/2022
Alcaldía de Necoclí, Antioquia	CD-137-2026 – SECOP II CO1.REQ.10192830	Ejecución de las obras necesarias para atender la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 026 de febrero de 2026, para atender las afectaciones ocasionadas por la ola invernal en materia de saneamiento básico (mejoramiento de acueductos veredales, adecuación de represas, limpieza manual y mecánica, retiro de residuos sólidos y descolmatación de canales).	$1.100.000.000	75 días	Adjudicado y celebrado (19/02/2026). Contratista: YOMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Registro de la consulta efectuada en el SECOP para cada uno de los procesos relacionados:

Proceso 1 – Alcaldía de Salgar (Antioquia), OP2024001

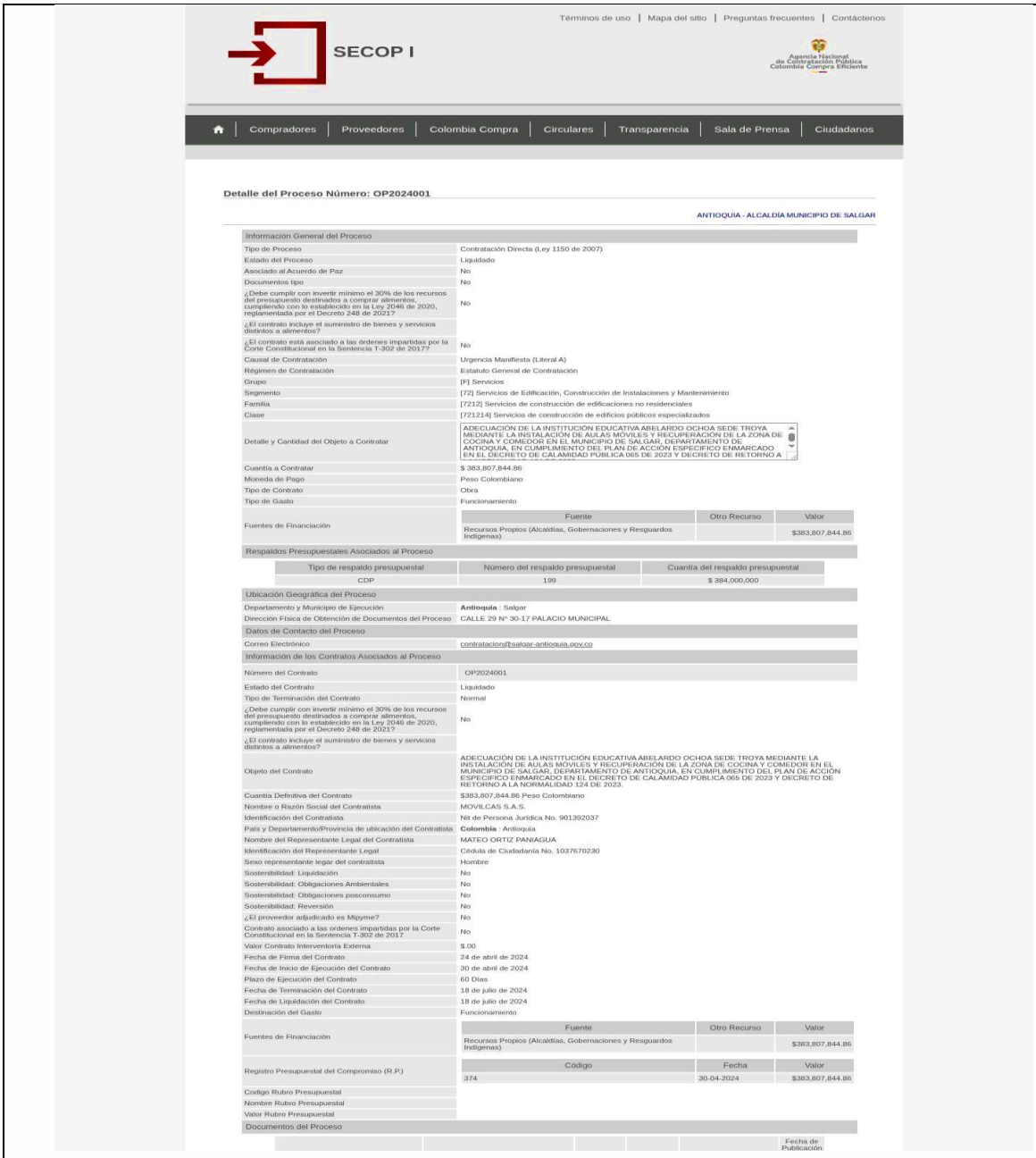

SECOP I

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: OP2024001

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALGAR

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Urgencia Manifiesta (Literal A)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	[721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABELARDO OCHOA SEDE TROYA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE AULAS MÓVILES Y RECUPERACIÓN DE LA ZONA DE COCINA Y COMEDOR EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO ENMARCADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA 065 DE 2023 Y DECRETO DE RETORNO A
Cuantía a Contratar	$ 383,807,844.86
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $383,807,844.86

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	199	$ 384,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Salgar
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 29 Nº 30-17 PALACIO MUNICIPAL

Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@salgar-antioquia.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	OP2024001
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABELARDO OCHOA SEDE TROYA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE AULAS MÓVILES Y RECUPERACIÓN DE LA ZONA DE COCINA Y COMEDOR EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO ENMARCADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 065 DE 2023 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD 124 DE 2023.
Cuantía Definitiva del Contrato	$383,807,844.86 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	MOVILCAS S.A.S.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901392037
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	MATEO ORTIZ PANIAGUA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1037670230
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	24 de abril de 2024
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de abril de 2024
Plazo de Ejecución del Contrato	60 Días
Fecha de Terminación del Contrato	18 de julio de 2024
Fecha de Liquidación del Contrato	18 de julio de 2024
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $383,807,844.86
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código: 374 — Fecha: 30-04-2024 — Valor: $383,807,844.86
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso					
					Fecha de Publicación

Proceso 2 – Alcaldía de Toledo (Norte de Santander), CD-UM-425-2022



Proceso 3 – Alcaldía de Buenos Aires (Cauca), CD-004-2022

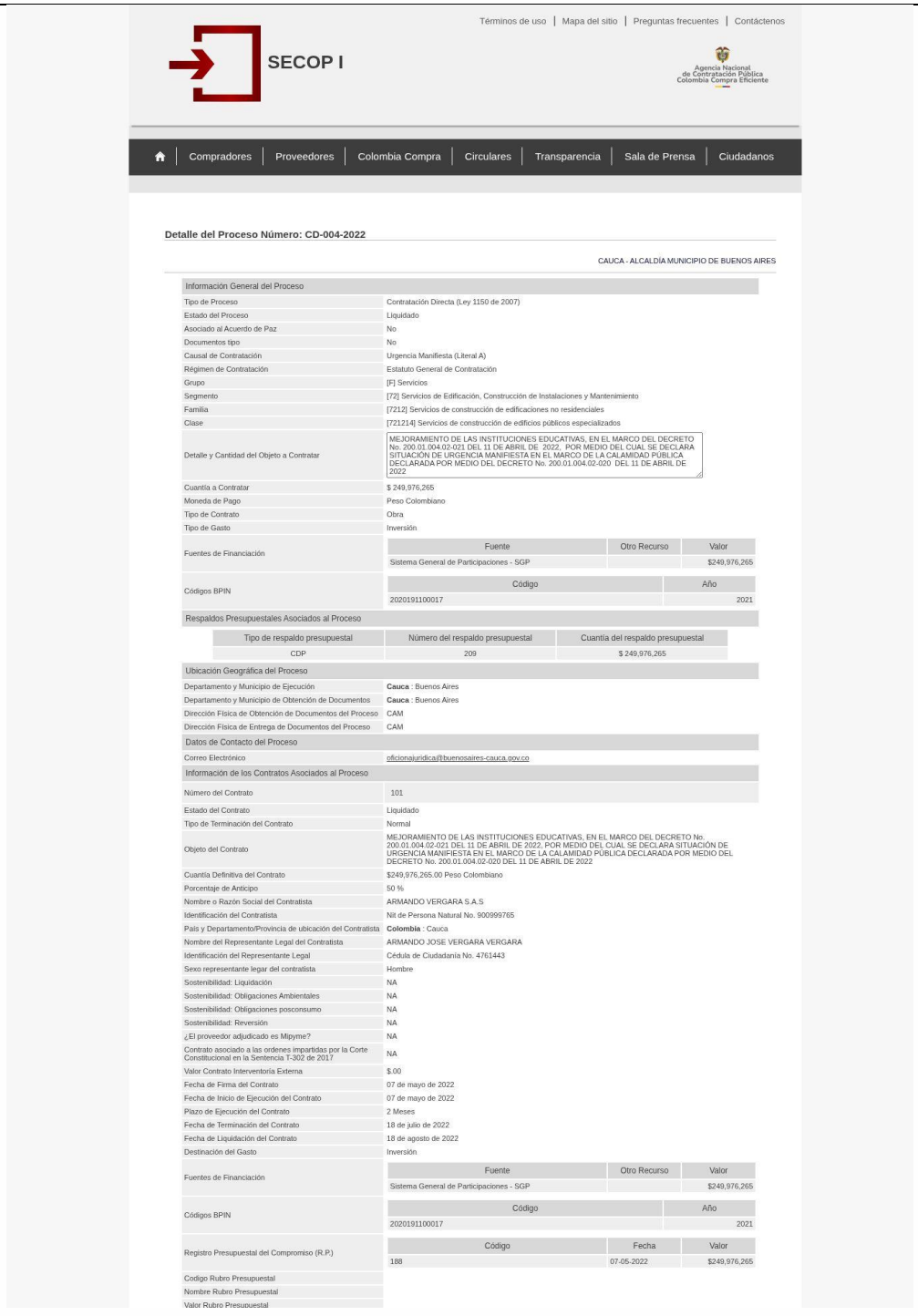

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

SECOP I

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: CD-004-2022

CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Contratación	Urgencia Manifiesta (Literal A)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
Clase	[721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 200.01.004.02-021 DEL 11 DE ABRIL DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO No. 200.01.004.02-020 DEL 11 DE ABRIL DE 2022
Cuantía a Contratar	$ 249,976,265
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación			
	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$249,976,265

Códigos BPIN		
	Código	Año
	2020191100017	2021

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	209	$ 249,976,265

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Cauca** : Buenos Aires
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Cauca** : Buenos Aires
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CAM
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CAM
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	101
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 200.01.004.02-021 DEL 11 DE ABRIL DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO No. 200.01.004.02-020 DEL 11 DE ABRIL DE 2022
Cuantía Definitiva del Contrato	$249,976,265.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %
Nombre o Razón Social del Contratista	ARMANDO VERGARA S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 900999765
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	ARMANDO JOSE VERGARA VERGARA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 4761443
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	NA
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de mayo de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de mayo de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	18 de julio de 2022
Fecha de Liquidación del Contrato	18 de agosto de 2022
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación			
	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$249,976,265

Códigos BPIN		
	Código	Año
	2020191100017	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)			
	Código	Fecha	Valor
	188	07-05-2022	$249,976,265

Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Proceso 4 – Alcaldía de El Agrado (Huila), CPSP No. 127 de 2022

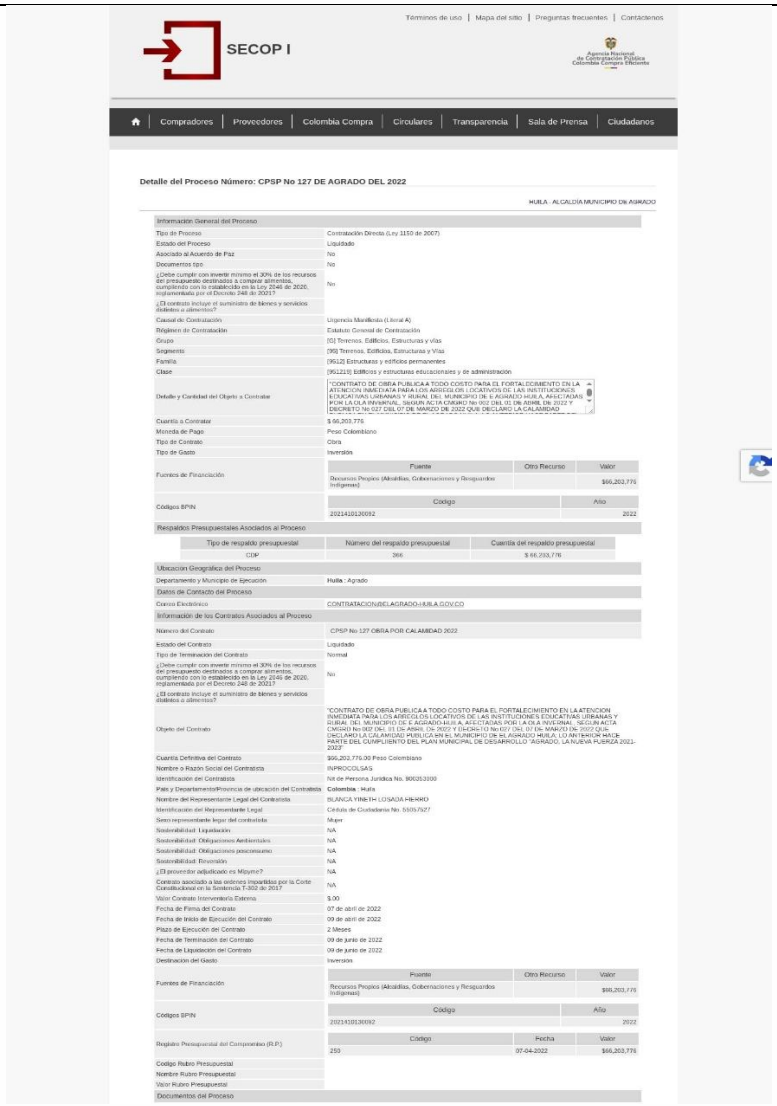

SECOP I

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: CPSP No 127 DE AGRADO DEL 2022

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGRADO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Causal de Contratación	Urgencia Manifiesta (Literal A)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[V1] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Segmento	[V1] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	[V1.22] Estructuras y edificios permanentes
Clase	[V1.2215] Edificios y estructuras educacionales y de administración
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"CONTRATO DE OBRA PUBLICA A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INMEDIATA PARA LOS ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE E AGRADO HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, SEGUN ACTA CMGRD No 002 DEL 01 DE ABRIL DE 2022 Y DECRETO No 027 DEL 07 DE MARZO DE 2022 QUE DECLARO LA CALAMIDAD
Cuantía a Contratar	$ 66,203,776
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$66,203,776

Códigos BPIN	Código	Año
	2021410126052	2022

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	366	$ 66,203,776

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Huila : Agrado
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	CONTRATACION@EJAGRADO-HUILA.GOV.CO

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CPSP No 127 OBRA POR CALAMIDAD 2022
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	"CONTRATO DE OBRA PUBLICA A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INMEDIATA PARA LOS ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE E AGRADO HUILA, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, SEGUN ACTA CMGRD No 002 DEL 01 DE ABRIL DE 2022 Y DECRETO No 027 DEL 07 DE MARZO DE 2022 QUE DECLARO LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, LO ANTERIOR HACE PARTE DEL CUMPLIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023"
Cuantía Definitiva del Contrato	$66,203,776.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	INPROCOLSAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900353000
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia , Huila
Nombre del Representante Legal del Contratista	BLANCA YINETH LOSADA HERRO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 55057527
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	NA
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de abril de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de abril de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	09 de junio de 2022
Fecha de Liquidación del Contrato	09 de junio de 2022
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$66,203,776

Códigos BPIN	Código	Año
	2021410126052	2022

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	250	07-04-2022	$66,203,776

Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

De conformidad con la clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC adoptado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019607, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ**", se encuentra asociado a los códigos UNSPSC que identifican las actividades de obra e infraestructura requeridas para su ejecución:

Clasificación UNSPSC	
Código	**Descripción**
72103300	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152600	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

La perspectiva financiera se analiza atendiendo la naturaleza del contrato de obra, su valor, plazo y condiciones de ejecución, así como las particularidades derivadas de la contratación directa por urgencia manifiesta. El presupuesto oficial se encuentra soportado en las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás componentes económicos requeridos para la ejecución de las intervenciones priorizadas. En la verificación del contratista se deberá constatar que cuente con la capacidad económica, operativa y administrativa necesaria para asumir oportunamente las obligaciones derivadas del contrato y garantizar la ejecución de las obras dentro del plazo previsto, sin aplicar reglas propias de procedimientos de mínima cuantía que no corresponden a la modalidad de contratación utilizada.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Por tratarse de una contratación directa fundamentada en la urgencia manifiesta, la perspectiva organizacional se orienta a verificar que el contratista cuente con una estructura legal, administrativa, técnica y operativa adecuada para ejecutar de manera inmediata y eficiente el objeto contractual. Para tal efecto, deberá acreditarse que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendida la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar y que disponga de la organización, personal, recursos y capacidad de gestión necesarios para atender las intervenciones previstas dentro del plazo establecido.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

La ejecución del objeto contractual requiere capacidad técnica y operativa para desarrollar actividades de mejoramiento, rehabilitación, recuperación, reparación, mantenimiento y/o reposición de componentes de edificaciones destinadas al servicio educativo. El contratista deberá disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido, así como de los equipos, herramientas, materiales y logística necesarios para ejecutar las actividades definidas en los diagnósticos, presupuestos, memorias de cantidades y demás soportes técnicos del proceso. Dadas las condiciones de urgencia y el plazo de ejecución previsto, deberá contar con capacidad de organización y respuesta suficiente para atender oportunamente las sedes educativas priorizadas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas aplicables, las condiciones de seguridad y la calidad de las obras ejecutadas.

8. ANÁLISIS DE MERCADO

De conformidad con los diagnósticos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra y demás soportes técnicos y económicos elaborados

para las instituciones educativas priorizadas, así como con las referencias contractuales consultadas en el SECOP como elemento complementario de conocimiento del mercado, se determinó el valor estimado de la contratación cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019607, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ**. El plazo de ejecución será de **tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026**, y el valor estimado asciende a **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($982.753.821)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. La consulta de antecedentes contractuales no constituye un mecanismo competitivo de selección, sino un referente complementario para sustentar las condiciones del mercado y la razonabilidad económica de la contratación.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de este tipo de obras proviene principalmente de entidades estatales que requieren intervenir, conservar, reparar, rehabilitar o recuperar infraestructura pública, particularmente edificaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales como la educación. En el presente caso, la necesidad contractual se origina en las afectaciones verificadas en instituciones educativas oficiales del Municipio de Necoclí como consecuencia de la temporada de lluvias y en las medidas adoptadas con ocasión de la calamidad pública y la urgencia manifiesta. En consecuencia, la contratación se orienta a seleccionar directamente un contratista que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y económica necesarias para ejecutar de manera inmediata las obras requeridas, dentro del plazo y presupuesto definidos por la Entidad.

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

JAVIER ARLEY PULGARIN PEÑA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Necoclí